

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
70º - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Exp. N° 0200-212-2023 y
agregado 0302-105-2023.

DECRETO N° 2929 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR 2025

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la señora Brenda del Rosario Flores y el señor Carlos Enrique Giménez, con patrocinio letrado del Dr. Darío R. Vega, en contra de la Resolución N° 231-FE-23 dictada por Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra similar N° 220-FE-23 que, a su vez, declaró regular y eficaz a todos los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria de fecha 07/01/2022 llevada adelante por la "Asociación Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy", se intimó a efectuar el llamado a nueva asamblea para el tratamiento de los balances correspondientes, e igualmente dispuso no hacer lugar a las denuncias presentadas por socios y firmantes;

Que, obra intervención de Asesoría Legal aconsejando el rechazo al planteo tentado, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el señor Fiscal de Estado;

Que ello es así en virtud de las disposiciones del Artículo 15º y ccs. de la Ley N° 6136, de los cuales se deduce que los recurrentes deben ocurrir por ante el órgano jurisdiccional pertinente, al encontrarse ya cerrada la vía recursiva administrativa;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **BRENDA DEL ROSARIO FLORES**, DNI N° 39.233.173, y el señor **CARLOS ENRIQUE GIMENEZ**, DNI N° 13.284.318, con patrocinio letrado del Dr. **DARIO R. VEGA**, en contra de la Resolución N° 231-FE-23, de fecha 17 de Agosto de 2023, dictada por Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que el dictado del presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33º de la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

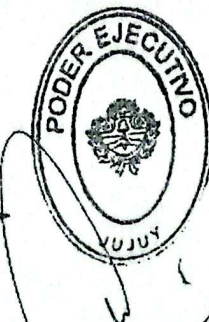
ARTICULO 3º.- Notifíquese del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.

COPIA FIEL

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO



Dr. NORVANDO ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR